

CONTRATO No. 17/2019

NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra, **MARTA BEATRIZ CHACÓN SALAZAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este

instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, denominado **"ENCUESTADORA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN APOYO A LA ENCUESTA DE HOGARES DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Obtener información de los hogares, de manera consistente aplicando todos los criterios asociados al registro de la información, con el objeto de reforzar la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, c) Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa,

entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Estadística y Censos. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)**, los cuales se realizarán mediante cuatro pagos mensuales de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) La Contratista entregará al Departamento de Finanzas de la DIGESTYC el recibo y el Acta de Recepción a satisfacción, firmada por el Administrador del Contrato de la DIGESTYC y efectuar el pago del servicio. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir del mes de enero al treinta de abril de dos mil diecinueve. **V. INFORMES/PRODUCTOS:** Como productos esperados, la Contratista deberá entregar informes de trabajo escritos, relativos a los servicios relacionados a los Términos de Referencia. Dichos informes deberán ser entregados previos a cada pago en forma mensual al Gerente de Estadísticas Sociales de la DIGESTYC. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La Contratista realizará las siguientes actividades, que incluyen pero no se limitan a lo siguiente: **a)** Participar en los procesos de adiestramiento de la boleta; **b)** Recolectar información de acuerdo a los lineamientos recibidos en el proceso de adiestramiento; **c)** Verificar que la información anotada en la boleta responda a lo requerido por el cuestionario y que cumpla con los criterios establecidos; **d)** Participar conjuntamente con el supervisor en la revisión de las inconsistencias detectadas; **e)** Cuidar en todo momento el equipo y demás recursos asignados para realizar el trabajo; **f)** Mantener la disciplina en los lugares de pernoctación; **g)** Reportar de inmediato al supervisor cuando haya dificultad de funcionamiento del equipo de trabajo; **h)** Elaborar informes periódicos del trabajo realizado; **i)** Otras funciones compatibles con el cargo que le sean asignadas. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, un Pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; el cual tendrá vigencia durante el plazo del Contrato y deberá entregarse a la GACI de este Ministerio. La garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administración de Contrato, Licenciado

Francisco Antonio Munguía Lazo Gerente de Estadísticas Sociales de la DIGESTYC del Ministerio de Economía, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis y 129 de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por la Contratista, corresponderá a la DIGESTYC del Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la DIGESTYC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la

LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales de este Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL:** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con la Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los Contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; la Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos Contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la LACAP, y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto

del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía.

XXIII. MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

XXIV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA: Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo veintiséis de la LACAP, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía.

XXV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil diecinueve.


Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Designado de la Señora Ministra de Economía




Marta Beatriz Chacón Salazar
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]

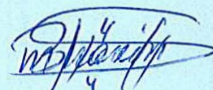
██████ persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████ y Número de Identificación Tributaria ██████ actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria ██████

██████ personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número ██████ de este Ramo, de fecha ██████ mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra, **MARTA BEATRIZ CHACÓN SALAZAR**, de ██████ años de edad, ██████ del domicilio de ██████ persona a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número ██████ y con Número de Identificación Tributaria ██████

y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, **"CONTRATISTA"; Y ME DICEN:**

a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Servicios Profesionales denominado **"ENCUESTADORA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN APOYO A LA ENCUESTA DE HOGARES DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES"**, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto: Obtener información con suficiente verificación en campo sobre la veracidad, coherencia y completitud de los cuestionarios, así como garantizar que la información obtenida proviene de los hogares que rigurosamente han salido seleccionados en la muestra, con el objeto de reforzar la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples - EHPM. El plazo del Contrato será a partir del mes de enero al treinta de abril del año dos mil diecinueve. El precio del mismo es por la cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual se cancelará mediante cuatro pagos mensuales de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se

expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

